

SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 16/23

19 de septiembre del 2023

11:00 hrs.

ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
2. LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA.
3. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, RESUELVE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA DRA. ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS, MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, MEDIANTE LA CUAL REQUIERE UN INMUEBLE MUNICIPAL EN DONACIÓN O EN COMODATO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.
4. CLAUSURA DE SESIÓN.

ATENTAMENTE

C.P. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA

DIRECTORIO

PRESIDENTE MUNICIPAL:

ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR

SÍNDICA MUNICIPAL:

SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ

REGIDORES:

ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ

MINERVA BAUTISTA GÓMEZ

HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ

JESSICA RAQUEL CRUZ FARÍAS

ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ

ALONDRA MONTSERRAT ALCALÁ PONCE

RODRIGO LUENGO SALIVIE

MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO

PAULINA MUNGUÍA SUÁREZ

JOSÉ MANUEL PARRA ZAMBRANO

ELIHÚ RAZIEL TAMAYO CHACÓN

CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO:

YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA

ÍNDICE

3. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, RESUELVE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA DRA. ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS, MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, MEDIANTE LA CUAL REQUIERE UN INMUEBLE MUNICIPAL EN DONACIÓN O EN COMODATO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN..... 7

SIN VALOR LEGAL



HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, ACTA DE LA **SESIÓN EXTRAORDINARIA**, CELEBRADA CON FECHA **19 DE SEPTIEMBRE DEL 2023**, DOS MIL VEINTITRÉS.

2021 - 2024

EN LA CIUDAD DE MORELIA, CAPITAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SIENDO LAS **11:45 HORAS DEL DÍA 19 (DIECINUEVE) DE SEPTIEMBRE DEL 2023**, DOS MIL VEINTITRÉS, SE REUNIERON EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, CON DOMICILIO EN LA CALLE DE ALLENDE N° 403, CENTRO; PARA CELEBRAR LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, PREVIO CITATORIO LOS CIUDADANOS: LA **C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ**, SÍNDICA MUNICIPAL; ASÍ COMO LOS CIUDADANOS REGIDORES: **ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, **MINERVA BAUTISTA GÓMEZ**, **JESSICA RAQUEL CRUZ FARIÁS**, **ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ**, **ALONDRA MONTSERRAT ALCALÁ PONCE**, **RODRIGO LUENGO SALIVIE**, **MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO**, **PAULINA MUNGUÍA SUAREZ**, **JOSÉ MANUEL PARRA ZAMBRANO** Y **CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA**; ASÍ COMO LA ASISTENCIA DEL **C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; Y CON LA **INASISTENCIA JUSTIFICADA** DEL **C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR**, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LOS CC. REGIDORES **HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ** Y **ELIHU RAZIEL TAMAYO CHACÓN**. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡MUY BUENOS DÍAS! COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES, SEÑOR SECRETARIO; LES COMENTO QUE POR INSTRUCCIONES DEL ING. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO SÉPTIMO DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL MUNICIPIO DE MORELIA, ANTE SU AUSENCIA PRESIDIRÉ ESTA DÉCIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO POR LO QUE DAMOS INICIO SIENDO LAS 11:45 HORAS DE ESTE DÍA 19 DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS; PARA LO CUAL SOLICITO AL SECRETARIO PASE LISTA DE ASISTENCIA. EL **C. SECRETARIO** PASA LISTA DE ASISTENCIA SEÑALANDO.- CON GUSTO SÍNDICA. LE INFORMO TENEMOS QUORUM LEGAL PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! UNA VEZ VERIFICADO EL QUORUM LEGAL, SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN; POR LO QUE SE LE SOLICITA DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- CON GUSTO SÍNDICA, COMO **PRIMER PUNTO**.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUORUM LEGAL. COMO **SEGUNDO PUNTO**.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA. COMO **TERCER PUNTO**.- LECTURA, DISCUSIÓN Y EN CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE



ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; RESUELVE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA DRA. ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS, MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; MEDIANTE EL CUAL REQUIERE UN INMUEBLE MUNICIPAL EN DONACIÓN O EN COMODATO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN. COMO **CUARTO PUNTO.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.** LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CABILDO EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO, SI ESTÁN DE ACUERDO, FAVOR DE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- LE INFORMO SÍNDICA, CON **11 ONCE VOTOS A FAVOR**, QUEDA APROBADO EL ORDEN DEL DÍA. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** INDICA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! POR FAVOR PROCEDA CON EL DESAHOGO DE LA ORDEN DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO, EL **PRIMER Y SEGUNDO PUNTOS** DEL ORDEN DE NUESTRO ORDEN DEL DÍA, HAN SIDO DESAHOGADOS. COMO **TERCER PUNTO.- LECTURA, DISCUSIÓN Y EN CASO APROBACIÓN** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO RESUELVE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA DRA. ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS, MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; MEDIANTE EL CUAL REQUIERE UN INMUEBLE MUNICIPAL EN DONACIÓN O EN COMODATO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** INDICA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! TODA VEZ QUE EL DICTAMEN EN MENCIÓN FUE CIRCULADO CON ANTICIPACIÓN PARA SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DE ESTE CABILDO, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO SÍNDICA, CON **11 ONCE VOTOS A FAVOR**, QUEDA APROBADA LA DISPENSA DE LECTURA. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** MANIFIESTA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! ¿ALGÚN INTEGRANTE DESEA HACER USO DE LA VOZ? ¡MUY BIEN! YO QUISIERA DECIR ALGO; EL PASADO JUEVES 14 CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL EL DICTAMEN QUE EL DÍA DE HOY PONEMOS A SU CONSIDERACIÓN. EL OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO TIENE SU ORIGEN EN UNA PETICIÓN PRESENTADA POR LA DRA. ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS, MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, A EFECTOS DE PODER RECIBIR EN COMODATO UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS. DICHO PROYECTO INCIDIRÁ DE MANERA MUY IMPORTANTE EN LA



CONSERVACIÓN DE LAS ACTUALES FUENTES DE EMPLEO, Y LA POSIBILIDAD DE GENERAR NUEVAS; TODA VEZ QUE A LA FECHA CUENTA CON UNA ESTRUCTURA DE CIENTO TREINTA Y TRES TRABAJADORES, MISMOS QUE AUMENTAN CUANDO HAY PROCESOS ELECTORALES, Y EN SUS TREINTA Y UN AÑOS DE VIDA NO HAN TENIDO LA POSIBILIDAD DE CONTAR CON UN PREDIO PROPIO, QUE LES PERMITA DESEMPEÑAR SU FUNCIÓN Y OFRECER UN MEJOR SERVICIO A LA CIUDADANÍA, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES. ES ENTONCES Y TODA VEZ QUE POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO SE REALIZÓ LA BÚSQUEDA RESPECTIVA EN EL INVENTARIO DE INMUEBLES MUNICIPALES, SE ENCONTRÓ QUE EXISTE UN PREDIO QUE CUBRE LAS DIMENSIONES Y LAS CARACTERÍSTICAS QUE SOLICITA EL TRIBUNAL; INMUEBLE UBICADO EN JARDINES DE VISTA BELLA, CON SUPERFICIE FÍSICA DE 669 M2, CUYO FRENTE SE ORIENTA HACIA LA CALLE MARGARITA MAZA DE JUÁREZ; SIENDO QUE CON LA FIGURA JURÍDICA DEL COMODATO, EL BIEN SEGUIRÁ SIENDO DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, AUTORIZÁNDOSE PARA TAL EFECTO SU USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN, LIMITANDO TAMBIÉN A LOS CONCESIONARIOS PARA QUE DICHAS FACULTADES NO CONSTITUYAN EN SU FAVOR DERECHOS. FINALMENTE AGRADEZCO A LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL, A USTEDES REGIDORAS Y REGIDORES POR ACOMPAÑARNOS EN ESTE CAMINO EN EL QUE SE ESTÁN CONSTRUYENDO MÁS Y MEJORES MECANISMOS QUE PERMITEN EL FORTALECIMIENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DE TAL FORMA QUE SE PUEDA ELEVAR LA CALIDAD DE NUESTRA DEMOCRACIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DE TODAS Y TODOS LOS MORELIANOS. ¡MUCHAS GRACIAS! SI NADIE MÁS DESEA HACER USO DE LA VOZ, SE SOMETE A VOTACIÓN EL DICTAMEN EN MENCIÓN; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL C. **SECRETARIO** SEÑALA.- LE INFORMO SÍNDICA, TENEMOS UN TOTAL DE 11 ONCE VOTOS A FAVOR, VOTACIÓN DE CARÁCTER **UNÁNIME**. LA C. **SÍNDICA MUNICIPAL** REFIERE.- ¡GRACIAS SECRETARIO! QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EN MENCIÓN, ADELANTE DE FAVOR. EL C. **SECRETARIO** SEÑALA.- CON GUSTO SÍNDICA, COMO **CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**.- **CLAUSURA DE LA SESIÓN**. LA C. **SÍNDICA MUNICIPAL** REFIERE.- ¡MUY BIEN! NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, DAMOS POR TERMINADA ESTA DÉCIMO SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, SIENDO LAS **11:51** HORAS DE ESTE DÍA 19 DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, AGRADECIENDO A TODAS Y TODOS USTEDES SU ASISTENCIA. ¡MUCHAS GRACIAS! SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE.



C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ
SÍNDICA MUNICIPAL

REGIDORES:

C. ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ

C. MINERVA BAUTISTA GÓMEZ

C. JESSICA RAQUEL CRUZ FARIÁS

C. ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ

C. ALONDRA MONTSERRAT ALCALÁ PONCE

C. RODRIGO LUENGO SALVIE

C. MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO

C. PAULINA MUNGUÍA SUAREZ

C. JOSÉ MANUEL PARRA ZAMBRANO

C. CLAUDIA LETICIA LAZARO MEDINA

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 72, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; ARTÍCULO 51 FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN; ARTÍCULO 8 FRACCIÓN IX, 69, 70 Y 71 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA Y DEMÁS RELATIVOS, SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE. -----

C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Estas firmas corresponden al acta de la Sesión Extraordinaria 16/23 de Cabildo del H. Ayuntamiento de Morelia. Esta acta consta de 04 (Cuatro) fojas útiles.
YABS/HEOR/picz*

3. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, RESUELVE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA DRA. ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS, MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, MEDIANTE LA CUAL REQUIERE UN INMUEBLE MUNICIPAL EN DONACIÓN O EN COMODATO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN.

P R E S E N T E S.

Los suscritos C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Alejandro González Martínez y Elihú Raziel Tamayo Chacón, en cuanto a Síndica Municipal y Regidores respectivamente, todos integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, en observancia y en ejercicio de las facultades contenidas en los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II y V inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113, 123 fracciones I, IX y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2º, 14, 17 fracciones II y III, 40 incisos a) fracciones VII y VIII, 48, 49, 50 fracción II, 52 fracción I, 67 fracciones II, V y XVIII, 68 fracciones II, III, VII y IX y 155 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo segundo, 26 fracciones II y III, 27,28, 32 fracción II, 36, 37 fracciones II, V y XVIII, 41 fracciones II, III, VII y XI II del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; y 1º, 2 fracciones VI y XI, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento, nos permitimos presentar a consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, RESUELVE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA DRA. ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS, MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, MEDIANTE LA CUAL REQUIERE UN INMUEBLE MUNICIPAL EN DONACIÓN O EN COMODATO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN;** al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

El día 25 de agosto de 2023, se recibió en la Presidencia Municipal, el oficio N° TEEM-PRE-ARBV-541/2023, suscrito por la Dra. Alma Rosa Bahena Villalobos, Magistrada Presidenta

del Tribunal Electoral del Estado, mediante el cual solicita que de no existir inconveniente se le otorgue en donación o en comodato, un inmueble de propiedad municipal, para la construcción de las oficinas del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, toda vez que a la fecha cuenta con una estructura de 133 trabajadores, mismos que aumentan cuando hay procesos electorales, y no ha tenido la posibilidad de contar con un predio propio que les permita desempeñar su función y ofrecer un mejor servicio a la ciudadanía, de acuerdo a sus necesidades.

Ahora bien, mediante Oficio-COP/02802/2023, signado por el Lic. Gilberto Cortes Rocha, Coordinador de Oficina de Presidencia, remitió a la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal, el oficio N° TEEM-PRE-ARBV-541/2023, firmado por la Dra. Alma Rosa Bahena Villalobos, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, para su análisis y valoración del asunto, siendo esta recibida en la Sindicatura Municipal, el día 28 de agosto de 2023.

Que, en su escrito de cuenta, hace del conocimiento lo siguiente:

“Como es de su conocimiento, el Tribunal Electoral del Estado tiene como misión contribuir al fortalecimiento de la democracia en Michoacán, mediante la protección permanente de los derechos político-electorales y el desarrollo de la cultura de la legalidad, ejercer las atribuciones constitucionales y legales conferidas como máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral en la entidad, bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad y legalidad al conocer y resolver las controversias electorales locales que se susciten.

El Tribunal Electoral del Estado, orienta sus esfuerzos para el logro de resultados claros y medibles, en cumplimiento de las funciones y atribuciones que las disposiciones constitucionales y legales le han encomendado, respecto de la protección de los derechos político-electorales atendiendo el quehacer institucional, en los ámbitos jurisdiccional, académico y administrativo; cuestión de lo cual, podemos dar fe desde nuestra creación, que data de hace 31 años.

Contamos actualmente con una estructura de 133 trabajadores, cantidad que se incrementan cuando se trata de procesos electorales, sin embargo, no hemos tenido la posibilidad de contar con un predio propio que nos permita desempeñar nuestra función y ofrecer un mejor servicio a la ciudadanía, de acuerdo a nuestras necesidades.

En razón de ello, es que expongo nuestro interés para que, de existir dentro del patrimonio municipal algún inmueble que pueda ser susceptible de otorgarse a este Tribunal Electoral en comodato o donación, se nos tome en consideración y, en su caso, se nos pueda asignar un espacio propio para el Tribunal, contribuyendo de esta manera al fortalecimiento de esta institución que contribuye a elevar la calidad de nuestra democracia.

Cabe resaltar que, conforme al número de trabajadoras y trabajadores, así como de las áreas con las que contamos requerimos un predio que sea de al menos 600 m². Asimismo, solicitamos que, en la medida de lo posible, se encuentre en un área lo más céntrica y segura posible, esto, ya que requerimos que la ciudadanía pueda tener fácil acceso cuando presenta algún medio de impugnación y toda vez que en procesos electorales todos los días y horas son hábiles, lo que hace que nuestras jornadas se extiendan hasta altas horas de la madrugada y considerando que en su mayoría el personal al servicio del Tribunal somos mujeres”.

Una vez que se hizo del conocimiento a la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal y Presidenta de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, respecto de la necesidad del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, instruyó a la Dirección de Patrimonio Municipal mediante Oficio D.S.M. 1112/2023, para que llevara a cabo la investigación correspondiente, a efecto de determinar si en el haber municipal, existe algún inmueble que cumpla con los requisitos solicitados por el Tribunal

Por lo tanto, mediante oficio 2567/2023, firmado por el Lic. Sebastián Naranjo Blanco, Director de Patrimonio Municipal, informa a la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal, que teniendo en cuenta las características superficiales y de ubicación planteadas por el Tribunal requirente, se llevó a cabo la revisión en los inventarios de inmuebles patrimoniales, y se localizó como alternativa un predio propiedad del H. Ayuntamiento de Morelia, en el Fraccionamiento “Jardines de Vista Bella” de esta Ciudad, dicho predio se encuentra libre y disponible, perimetralmente delimitado con enmallado ciclónico, y cuya ubicación y superficie cumple con los parámetros técnicos requeridos.

Así mismo, en su escrito de cuenta el Director de Patrimonio Municipal, manifiesta que el predio propuesto es propiedad del Municipio, y corresponde a una de las superficies

captadas como donación Municipal para equipamiento urbano, respecto del Fraccionamiento "Jardines de Vista Bella", con superficie física de 669.17 metros cuadrados, cuyo frente se orienta hacia la calle "Margarita Maza de Juárez".

Además, refiere que se encuentra debidamente registrada e inscrita en el registro Público de la propiedad bajo el número 00000006 del tomo 00006290; catastralmente registrado bajo el número de predio 240403 y las siguientes medidas y colindancias, salvo las precisiones que surjan de un levantamiento técnico:

NORTE. - 26.01 metros con área de donación que correspondió al Gobierno del Estado.

SUR. - 17.04 metros con área de restricción federal;

ORIENTE. - 33.29 metros con el antiguo camino a Atecuaro, actualmente calle "Margarita Maza de Juárez";

PONIENTE. - 37.10 metros cuadrados con área verde Municipal.

Una vez reunidos los elementos necesarios para la elaboración del presente Dictamen, la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, convocó a los integrantes de la misma a reunión de trabajo, para realizar estudio y análisis del tema que nos ocupa, y del cual nos permitimos verter los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que, el Municipio de Morelia, Michoacán por disposición contenida en el artículo 115 fracciones II y V inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en

correlación con los artículos 113 y 123 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, está investido de personalidad jurídica y tiene la facultad de manejar su patrimonio conforme a la Ley, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; lo anterior, para el efecto que, de manera equilibrada puedan ser aprovechados los espacios municipales, vigilando de manera directa y con bases suficientes la utilización de los mismos.

Que, el Municipio de Morelia a través de su H. Ayuntamiento, ejercita las facultades de: Vigilar el uso adecuado del suelo municipal, de conformidad con las disposiciones y los planes de desarrollo urbano; así como Decretar los usos, destinos y provisiones del suelo urbano en su jurisdicción, de conformidad con el artículo 40, inciso a) fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que, de conformidad con el artículo 155 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el patrimonio municipal se constituye por: I. Los ingresos que conforman la Hacienda Pública; II. Los bienes de dominio público y dominio privado que le correspondan; y III. Los demás bienes, derechos y obligaciones que le sean transmitidos o que adquiera por cualquier otro título legal. Siendo este último la particularidad del inmueble pretendido.

Que, el H. Ayuntamiento de Morelia, por este concepto, ingresa a su patrimonio todas las áreas de donación que las personas físicas o morales tienen la obligación de donar, las cuales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297 párrafo primero del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, deben destinarse para el equipamiento urbano que la zona requiera y para áreas verdes; destinos que reitera el artículo 329 del invocado Ordenamiento Jurídico.

Que, de conformidad con la opinión emitida por el Lic. José Sebastián Naranjo Blanco, Director de Patrimonio Municipal, mediante Oficio 2567/2023, refiere que atendiendo

específicamente a la solicitud planteada por la Presidencia del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en el sentido de que se autorice la celebración de un contrato de Comodato, respecto del predio anteriormente deslindado, para albergar oficinas de dicha Instancia Jurisdiccional, y que la propuesta formulada cumple con los requisitos deseables para ese fin, si resulta factible, si así lo acuerdan los Cabildantes, autorizar el otorgamiento del Comodato gestionado, encontrando plena justificación por destinarse al equipamiento urbano de la zona, acorde al imperativo contenido en el artículo 297 párrafo primero del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, en concordancia con la fracción XXIII del artículo 274 y en directa relación con la fracción VII del artículo 287, ambas del mismo ordenamiento; preceptos que esencialmente tutelan la previsión de obras para equipamiento urbano, comprendiendo entre otros rubros la previsión de protección y confort del individuo, entre los que se cuenta la seguridad y la administración de justicia.

Que, el artículo 274 fracción XXIII del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, define equipamiento urbano en los siguientes términos: *“XXIII. EQUIPAMIENTO URBANO: El conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar en los centros de población, los servicios urbanos; desarrollar las actividades económicas y complementarias a las de habitación y trabajo, o para proporcionar servicios de bienestar social y apoyo a la actividad económica, social, cultural y recreativa; tales como: parques, áreas verdes, servicios educativos, jardines, fuentes, mercados, plazas, explanadas, asistenciales y de salud, transporte, comerciales e clasifican en vecinal, barrial, distrital y regional”*

Que, los artículos 286 y 287 fracción VII del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, respecto “De las funciones urbanas sobre áreas y predios”, dice que: Artículo 286.- Según las características de las instalaciones que cumplen funciones urbanas se clasifican en vivienda, comercio, industria, recreación educación, salud, administración pública, servicios profesionales, comunicación y servicios urbanos complementarios, cultura, deporte, asistencia pública, transporte y abasto; en correlación con la fracción VII del artículo 287 del citado Código, se entiende por: VII. Administración

Pública. Se Clasifica en administración, justicia, seguridad; lo por que se encuentra plenamente justificado el comodato propuesto.

Que el artículo 73 del Reglamento del Patrimonio del Municipio de Morelia, Michoacán, establece que los contratos de Comodato se ajustarán a lo dispuesto por el Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Que, del estudio y análisis del asunto que nos ocupa, dentro del marco legal antes citado y de los documentos que integran el expediente técnico, los integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, concluimos:

1.- Que el destino y otorgamiento del comodato solicitado por el peticionario **se encuentra legalmente justificado**; en razón de que el Tribunal Electoral del Estado tiene como misión contribuir al fortalecimiento de la democracia en Michoacán, mediante la protección permanente de los derechos político-electorales y el desarrollo de la cultura de la legalidad, ejercer las atribuciones constitucionales y legales conferidas como máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral en la entidad, bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad y legalidad al conocer y resolver las controversias electorales locales que se susciten, de ahí la opinión positiva que se emite.

2.-Además, el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, orienta sus esfuerzos para el logro de resultados claros y medibles, en cumplimiento de las funciones y atribuciones que las disposiciones constitucionales y legales le han encomendado, respecto de la protección de los derechos político-electorales atendiendo el quehacer institucional, en los ámbitos jurisdiccional, académico y administrativo, que data de hace 31 años.

3.- Que la figura jurídica propuesta para satisfacer la petición del Tribunal Electoral, es la del COMODATO, en virtud de que es un bien de dominio público municipal; autorizándose para tal efecto, su uso, aprovechamiento y explotación mediante la figura jurídica antes propuesta; limitando a que los concesionarios por el uso, aprovechamiento y explotación que el municipio les confiere, no constituyan en su favor derechos reales; sugiriendo que la temporalidad del Comodato sea por 30 (treinta) años, término que deberá especificarse en el contrato de comodato respectivo que para tal efecto se formalice.

Por los motivos, consideraciones y fundamentación legal invocada, los integrantes de esta Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, nos permitimos someter a consideración y en su caso aprobación del Pleno de este Honorable Ayuntamiento, el presente Dictamen con proyecto de Acuerdo, de conformidad con los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Queda surtida la legal competencia para conocer y resolver el presente asunto al Pleno del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II y V inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113, 123 fracciones I, IX y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2º, 14, 17 fracciones II y III, 40 incisos a) fracciones VII y VIII; 1 párrafo segundo, 26 fracciones II y III, 27,28 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Queda surtida la legal competencia de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, para el estudio, y la elaboración del presente Dictamen, de conformidad con los artículos 48, 49, 50 fracción II, 52 fracción I, 64 fracción XV, 67 fracciones II, V y XVIII, 68 fracciones II, III, VII y IX y 155 de la Ley Orgánica Municipal del

Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo segundo, 26 fracciones II y III, 27,28, 32 fracción II, 36, 37 fracciones II, V y XVIII, 41 fracciones II, III, VII y XI II del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; y, 1° 2, fracciones VI y XI, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento.

TERCERO. Resulta procedente otorgar en Comodato por el termino de 30 años el inmueble ubicado en el Fraccionamiento "Jardines de Vista Bella", con superficie física de 669.17 metros cuadrados, cuyo frente se orienta hacia la calle "Margarita Maza de Juárez", en favor del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, para la construcción de sus oficinas.

Derivado de las consideraciones expuestas y el fundamento legal invocado, esta Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, tiene a bien presentar al Pleno de este H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para su consideración y en su caso aprobación el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA OTORGAR EN COMODATO POR EL TERMINO DE 30 AÑOS, EL INMUEBLE municipal ubicado en el Fraccionamiento "Jardines de Vista Bella", con una superficie física de 669.17 metros cuadrados, cuyo frente se orienta hacia la calle "Margarita Maza de Juárez", en favor del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, para la construcción de sus oficinas, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE. - 26.01 metros con área de donación que correspondió al Gobierno del Estado;

SUR. - 17.04 metros con área de restricción federal;

ORIENTE. - 33.29 metros con el antiguo camino a Atecuaro, actualmente calle "Margarita Maza de Juárez";

PONIENTE. - 37.10 metros cuadrados con área verde Municipal.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su aprobación por el H. Ayuntamiento de Morelia en Pleno.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, para su debida notificación al representante legal del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, para que manifiesten en un término no mayor a 15 días hábiles, contados a partir de la notificación, si aceptan o no los términos del Comodato aquí autorizado, en la inteligencia que, de no aceptarse, el presente Acuerdo quedará sin efectos.

ARTÍCULO TERCERO. Se concede un término de dos años, a partir de la firma del contrato de comodato, para que la obra de construcción de las instalaciones del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, se encuentre por lo menos en un avance del 50% cincuenta por ciento del proyecto de obra, en caso contrario, se aplicara la sanción establecida en el artículo 71 de Reglamento del Patrimonio del Municipio de Morelia, Michoacán; esto es, el bien y sus mejoras regresaran al patrimonio municipal, sin que esto genere indemnización alguna a favor del comodatario o de terceros. Esta condición obedece a evitar la existencia de espacios ociosos, que afecte el destino legal de las áreas de donación municipal.

ARTÍCULO CUARTO. Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, que notifique a la Sindicatura Municipal, para que, a través de la Oficina del Abogado General y las Direcciones a su cargo, realicen todas las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo; en la inteligencia de que los gastos necesarios para la formalización, fe notarial, protocolización, e inscripciones registrales, si tales son requeridas, correrán por cuenta Asociación Civil Comodataria.

ARTÍCULO QUINTO. Se instruye a la Sindicatura Municipal, para que, por conducto de la Dirección de Patrimonio Municipal, realice la identificación física, medición y deslinde de la porción Municipal motivo del presente Acuerdo, a efecto de proceder a las anotaciones, asientos y registros que técnica y contablemente procedan en el inventario de inmuebles Municipales.

ARTÍCULO SEXTO. Con fundamento en el artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado del Michoacán de Ocampo, notifíquese al Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal de Morelia, a efecto de que ordene la promulgación y publicación del presente Acuerdo y surtan los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, notifique a los interesados, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Morelia, Michoacán a 12 de septiembre del año 2023, dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL

C.P. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ

SÍNDICA MUNICIPAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.

ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ

REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

ELIHÚ RAZIEL TAMAYO CHACÓN
REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, RESUELVE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA DRA. ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS, MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, MEDIANTE LA CUAL REQUIERE UN INMUEBLE MUNICIPAL EN DONACIÓN O EN COMODATO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN; EL CUAL CONSTA DE 10 FOJAS ÚTILES, IMPRESAS POR UN SOLO LADO.

SIN VALOR LEGAL

